REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular
JUSTICIA ELECTORAL

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN TSJE – U.O.C. N°64 /2014

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2014 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EVENTOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

1

Asunción, 24 de noviembre de 2014

VISTA: La Nota de fecha 20 de noviembre de 2014 del Comité de Evaluación de la Justicia Electoral, por la cual se recomienda a los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 20/2014 para la Contratación de Servicios de Ceremonial para Eventos de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y: ----------

CONSIDERANDO

QUE, se halla en plena vigencia la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley Nº 3439/07 por la cual se aprueba la modificación de algunos artículos de la Ley Nº 2051/03.----------

QUE, en fecha 28 de octubre de 2014, se procedió a la recepción de ofertas y a la apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

QUE, en fecha 28 de octubre de 2014, se remitieron todos los antecedentes del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 20/2014 de referencia al Comité de Evaluación de la Justicia Electoral para el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas.----------

QUE, en fecha 20 de noviembre de 2014, el Comité de Evaluación elevó a los Miembros del Tribunal Superior de Justicia Electoral el informe por el cual se recomienda la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 20/2014 para la Contratación de Servicios de Ceremonial para Eventos de la Justicia Electoral, fundado en el Artículo N° 31 *"Cancelación de la Licitación"* de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, por Dictamen JE/UOC – Presidencia N° 19 de fecha 21 de noviembre de 2014, el Director de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) recomienda la cancelación del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 20/2014 de referencia, fundado en la necesidad de adecuar las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y modificar los montos para cada evento comprendidos en los servicios de ceremonial de la presente licitación, a fin de obtener las mejores condiciones de contratación para el Estado y evitar daños o perjuicios que pudiera ocasionar la continuidad del presente procedimiento de contratación, conforme a lo

Alberto Ramírez Zumbonini — Maria Elena Wapenka Galeano — Jaime José Bestard

previsto en el Artículo N° 31 "*Cancelación de la Licitación*" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

QUE, el Artículo N° 31 *"Cancelación de la Licitación"* de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*----------

QUE, la cláusula 38 *"Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas"* de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional N° 20/2014 de referencia dispone que: *"La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*----------

QUE, en el inciso g) del *"Formulario de Oferta"* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública Nacional N° 20/2014 de referencia, todas las empresas oferentes que participaron de la licitación declararon expresamente que: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".*----------

QUE, de acuerdo a la Ley Nº 5142 de fecha 06 de Enero de 2014 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, para hacer frente a los gastos que demande el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 20/2014 para la Contratación de Servicios de Ceremonial para Eventos de la Justicia Electoral, se tienen previstas asignaciones presupuestarias en el Presupuesto General de la Nación y en el Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, dentro del Rubro 280 – "Otros Servicios en General"; individualizado con el ID N° 270103 en el Programa Anual de Contrataciones (PAC).----------

Alberto Ramírez Zambonini

María Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular
JUSTICIA ELECTORAL

JUSTICIA ELECTORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
*****

RESOLUCIÓN TSJE – U.O.C. Nº 64 /2014

POR LA CUAL SE CANCELA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2014 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CEREMONIAL PARA EVENTOS DE LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

POR TANTO, conforme a las disposiciones mencionadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales: ----------

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** el Informe del Comité de Evaluación, realizado sobre las ofertas presentadas dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 20/2014 para la Contratación de Servicios de Ceremonial para Eventos de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 2°.- **CANCELAR** el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 20/2014 para la Contratación de Servicios de Ceremonial para Eventos de la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.----------

Art. 3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------

Art. 4°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a remitir todos los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) dentro de los plazos establecidos en la Ley que regula la materia.----------

Art. 5°.- **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------

Art. 6°.- **CUMPLIDO,** archivar.----------

María Elena Wapenka Galeano

Jaime José Bestard

TSJE/dp

Alberto Ramírez Lambonini